



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00301322- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir un contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) con la Lic. Romina Soledad FERRERO, DNI: 31.283.993;

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT) ha incorporado el informe de factibilidad presupuestaria y el informe jurídico pertinente en los órdenes 9 y 15, respectivamente;

Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Lic. Romina Soledad FERRERO, DNI: 31.283.993, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación detalladas en el informe de factibilidad de la SECYT (anexos como archivos embebidos); y autorizar al Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica- Dr. Santiago Daniel Palma, a suscribir el instrumento legal en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 05/1995, los servicios que hubiera prestado la Lic. Romina Soledad FERRERO, entre el 1° de abril de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento contractual, disponiendo su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de servicios por parte de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica

que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando la recurrencia a reconocimientos de servicios y declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica.

JA